



AUTO No. <sup>21232</sup> 5246

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2003ER20044 del 20 de Junio de 2003**, la señora **SONIA VALENCIA DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.739.291 en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ÁNGELES**, identificado con Nit. número 830.019.402-2, informa que en el mencionado conjunto se encuentra un árbol que presenta riesgo de caerse y por tanto solicitan la intervención de la Entidad, ubicado en la Carrera 74C No. 7A-36, Barrio Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el **Concepto Técnico SAS No. 5459 del 25 de Agosto de 2003**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de tres (3) individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 74C No. 7A-36, Barrio Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante el **Resolución No. 255 del 02 de Febrero de 2005**, se autorizó a la señora **SONIA VALENCIA DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.739.291 en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ÁNGELES**, identificado con Nit. número 830.019.402-2, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de tres (3) árboles, ubicados en la Carrera 74C No. 7A-36 (Dirección Antigua) y Calle 7A No. 73B-98 (Dirección Nueva), Barrio Castilla, Localidad de Kennedy, e igualmente la siembra por compensación establecida en **CUATRO (4) ÁRBOLES**, equivalente a 4,14 IVPs, con una altura de 1.50 metros, en perfecto estado fisiosanitario y garantizando un mantenimiento de tres (3) años.

Que mediante **Concepto Técnico DCA No. 233 del 14 de Enero de 2011**, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la **Resolución No. 255 del 02 de Febrero de 2005** y de igual manera se señaló que se presentó la siembra de árboles en diferentes zonas del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO**



45



Nº 5246

**DE LOS ÁNGELES**, identificado con Nit. número 830.019.402-2, dando cumplimiento a la compensación exigida en la mencionada Resolución.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de silvicultura de Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-04-1340**, encontrando que ya se había dado el cumplimiento de la compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados en los folios 14 y 17.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-04-1340**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



24



No.

5246

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-04-1340**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ÁNGELES**, identificado con Nit. número 830.019.402-2, a través de su Representante Legal la señora **SONIA VALENCIA DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.739.291, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ÁNGELES**, identificado con Nit. número 830.019.402-2, a través de su Representante Legal la señora **SONIA VALENCIA DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.739.291, o quien haga sus veces, en la Calle 7A No. 73B-92, Barrio Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 12 OCT 2011

**GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTO: DR. ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ - ABOGADO.  
1ª REVISIÓN: DR. SALVADOR VEGA TOLEDO - APOYO DE REVISIÓN  
2ª REVISIÓN: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - COORDINADORA  
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR- SSFFS  
CONCEPTO TÉCNICO DCA 233 DEL 14/01/2011  
EXP: DM-03-04-1340.





47

## Bogotá DC

Señor (a)

**SONIA VALENCIA DE CASTRO**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS ANGELES

Calle 7 A # 73 B-92

Barrio Castilla

Tel: 4121551

Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-04-1340

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5246 del 12 de octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un tramite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

